



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Superior Distrito Judicial de Yopal
Sala Única de Decisión*

Yopal, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

ACCIÓN DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA.

ACCIONANTE: Víctor Hugo Gaucha.

ACCIONADO: Juzgado 2º Civil del Circuito de Yopal.

VINCULADOS: Partes e intervenientes del proceso 2018-00217.

RADICADO: 85001-22-08000-2022-00212-00.

M.P.: JAIRO ARMANDO GONZÁLEZ GÓMEZ.

VICTOR HUGO GAUCHA interpone acción de tutela contra el JUZGADO 2º CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales del debido proceso y acceso a la administración de justicia.

Revisada la solicitud de amparo, se advierte que cumple los requisitos formales de los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991; en consecuencia, será admitida.

Se ordenará la vinculación de todas las partes e intervenientes del proceso de responsabilidad civil extracontractual n.º 2018-00217, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

En mérito de lo expuesto, se **dispone**:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por **VICTOR HUGO GAUCHA** contra el **JUZGADO 2º CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL**.

SEGUNDO: VINCULAR al trámite de esta tutela a todas las partes e intervenientes del proceso de responsabilidad civil extracontractual n.º 2018-00217. Con tal propósito, **REQUIÉRASE** al Juzgado 2º Civil del Circuito de Yopal para que, de manera inmediata, informe todos los datos de notificación de estas personas, especialmente sus correos electrónicos.

TERCERO: CORRER TRASLADO del escrito y sus anexos al juzgado accionado y a todos los vinculados, para que, en un plazo máximo de **un (01) día**, contado a partir de la notificación de esta providencia, rindan los informes respectivos y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer.

CUARTO: NOTIFICAR esta decisión, por el medio más eficaz y expedito, a todos los interesados.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO ARMANDO GONZALEZ GÓMEZ
Magistrado